

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
Demandante	Personería Municipal de La Mesa
A favor de	Rosel Paulino Novoa Orozco
Radicación	253863184001 2023 00398 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por el Personero Municipal de La Mesa Cundinamarca, abogada MARTHA NIETO AYALA, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor **ROSEL PAULINO NOVOA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1049941094, quien según la historia clínica allegada padece de DISCAPACIDAD CONGENITA TOTAL; promovida por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA MESA**

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el apoyo judicial de **ROSEL PAULINO NOVOA OROZCO**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside **ROSEL PAULINO NOVOA OROZCO**, por parte de la trabajadora social de este Despacho teniendo en cuenta que este se encuentra en la vereda San Martin de la Inspección de San Joaquín del Municipio de La Mesa, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. En el informe se deberá indicar si la mencionada persona cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado, a quien se comisiona, con amplias facultades y se ordena librar el despacho comisorio correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA NIETO AYALA, quien actúa en su condición de Agente del Ministerio Público, en representación de los derechos fundamentales de la titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

17 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **148** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Abel Martínez Martínez María Arcilia Castillo de Martínez
Radicación	253863184001 2018 00249 00
Decisión	Concede término

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con escrito proveniente de los apoderados JORGE ALBERTO PEDRAZA VELAZCO y DORA ELSY MURILLO DIAZ mediante el cual contestan el requerimiento realizado y solicitan la ampliación del término concedido a efectos de adelantar el trámite de desenglobe del predio objeto de la masa sucesoral.

Así las cosas, el Despacho accederá a la petición elevada, no sin antes indicarle a los apoderados, que por lo menos a través de autos de fecha 1 de agosto de 2023, 26 de mayo de 2023 y 2 de mayo de 2023, el Despacho ya los había requerido para que dieran impulso al proceso, sin que hasta la fecha se haya obtenido solución favorable al asunto.

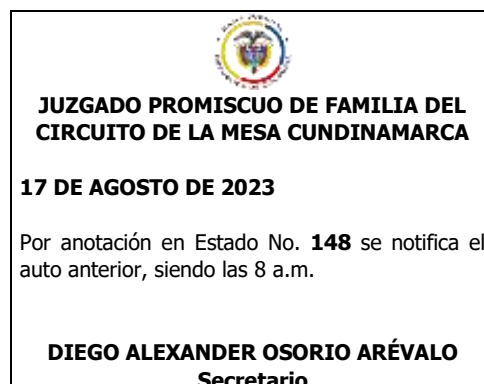
Por lo anterior, se **CONCEDE, un término de 3 meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo solicitado por las partes, a efectos de que cumplan con la carga procesal prevista en auto de 1 de agosto de 2023.

Vencido el mencionado término, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandados	Herederos Determinados E Indeterminados De Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Contestación sin excepciones


Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar y agréguese al expediente la contestación a la demanda visible a folio 26, efectuada por el abogado JOSE HENRY CANTOR JURADO, apoderado de las señoras LUZ ELENA MENDOZA MORA, MERLENI MENDOZA MORA Y MARIA IFELIA MENDOZA MORA, en la cual no obran excepciones ni de fondo ni previas.

Por secretaría remítase a los interesados el link de la audiencia programada para el MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) para llevar a cabo audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Diositeo Niño (Q.E.P.D) Sagrario Villalón De Niño (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2018 00205 00
Decisión	Corre traslado


Se incorpora al expediente respuesta dada por el Director de Desarrollo Territorial y Urbanismo de Anapoima en cuanto a la solicitud realizada mediante comunicación No. 808 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, se pone en conocimiento de los interesados y corre traslado por el término de cinco (05) días, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Sucesión
Causante	Mercedes Palma de Carvajal y Pedro Pablo Carvajal Arévalo
Radicación	253863184001 2022 0391 00
Decisión	Corre Traslado trabajo de Partición

Recibido el trabajo de partición presentado por el abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, apoderado de la parte demandante, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Mariela Rodríguez De Sosa
Radicación	253863184001 2022 00298 00
Decisión	Corre traslado interesado


Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con comunicación proveniente de la señora Clara Inés Sosa Rodríguez, adjudicataria de apoyo principal y Ludy Sosa Rodríguez, adjudicataria suplente, en la que indican que la señora Mariela Rodríguez De Sosa fue ubicada a partir del día 23 de julio de 2023 en la Casa Hogar Mis Viejos Tiempos en la dirección Calle 5 No. 16 - 45 Barrio Toledo del municipio de La Mesa.

Del anterior, escrito visible a folio 20, córrase traslado al señor Pedro Álvaro Sosa Rodríguez, por el término de 5 días, vencidos los cuales se resolverá respecto a la visita social solicitada mediante memorial del 20 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jairo Guillermo Berdugo Quiroga
Radicación	253863184001 2022 00456 00
Decisión	Nombra administrador herencia

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con solicitud elevada por el apoderado de los interesados respecto a la reiteración de la designación del heredero JANKAR FABIAN BERDUGO ZAMBRANO, como administrador de la sucesión.

Al respecto sea lo primero indicar, que a través de auto del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023) este Despacho resolvió no expedir una certificación indicando que el heredero reconocido JANKAR FABIAN BERDUGO ZAMBRANO, era la persona a cargo de normalizar las declaraciones de renta que se encuentren pendientes ante la DIAN, dado que no obraba documento que lo designara con tal fin.

Ahora, lo que solicita el apoderado en esta ocasión es que se designe al heredero JANKAR FABIAN BERDUGO ZAMBRANO como administrador de la sucesión, petición que no fue elevada en la anterior oportunidad y que se encuentra sustentada en lo previsto en el art. 496 del CGP, norma que indica:

“Desde la apertura del proceso de sucesión, hasta cuando se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, la administración de estos se sujetará a las siguientes reglas:

1.La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, con arreglo a lo prescrito por el artículo 1297 del Código Civil. Los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial serán administrados conjuntamente por el cónyuge sobreviviente, compañero permanente y el albacea, o por aquel y los mencionados herederos, según el caso.

2.En caso de desacuerdo entre los herederos, o entre estos y el cónyuge o compañero permanente sobrevivientes, o entre cualquiera de los anteriores y el albacea, en torno a la administración que adelanten, el juez a solicitud de cualquiera de ellos decretará el secuestro de los bienes, sin perjuicio del albaceazgo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las diferencias que ocurran entre el cónyuge o compañero permanente o los herederos y el albacea serán resueltas por el juez, de plano si no hubiere hechos que probar, o mediante incidente en caso contrario. El auto que resuelva estas peticiones solo admite recurso de reposición”.

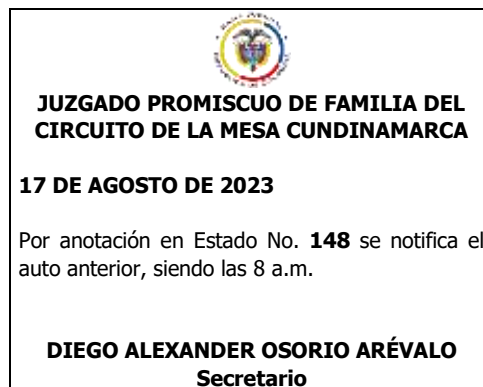
Por lo anterior, por ser procedente **SE DESIGNA AL HEREDERO JANKAR FABIAN BERDUGO ZAMBRANO COMO ADMINISTRADOR DE LA SUCESIÓN**, de conformidad con lo previsto en el art. 496 del CGP.

Ejecutoriada la presente providencia por secretaría expídanse las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo U.M.H
Demandante	Fabiola Rodríguez Muñoz
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados Isidro Rojas Alvarado
Radicación	253863184001 2023 00281 00
Decisión	Nombra curador ad litem


Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha 17 de julio de 2023, las partes interesadas no allegaron los documentos allí referidos, se despacha desfavorablemente la solicitud de amparo de pobreza elevada.

De otro lado, atendiendo lo informado por secretaría y cumplido el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ISIDRO ROJAS ALVARADO con el ingreso de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ídem, designa al Dr. **ORLANDO VARGAS CAVIEDES** como su Curador Ad-Litem. Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Mercedes Rojas Parra
Demandado	José Luis Estupiñan Rodríguez
Radicación	253863184001 2023 00151 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, las partes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se DISPONE proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Demandantes	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	Reconoce interesados

En atención al informe secretarial que antecede y los registros civiles de nacimiento y defunción del señor ENRIQUE MEDINA BAQUERO (Q.E.P.D.), además de lo dispuesto en auto de fecha 28 de julio de 2023

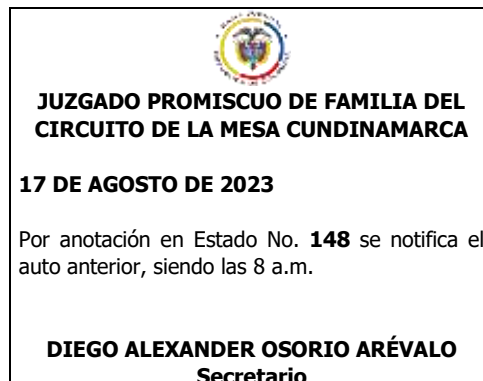
RECONOCER a NUBIA YAMILE MEDINA TRIANA, CEBRIDT CRISTAL MEDINA TRIANA y YERRI ALAIN MEDINA TRIANA como interesadas en el proceso de **SUCESIÓN** en representación de su difunto padre **ENRIQUE MEDINA BAQUERO (Q.E.P.D)** hijo de la causante **BELEN BAQUERO DE MEDINA**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2023, respecto a la designación del abogado HERNANDO GAONA ROSAS como partidor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
Demandante	Gerardo Diaz Rojas
A favor de	Marielly Alexandra Montaña Diaz
Radicación	253863184001 2023 00399 00
Decisión	Remite por competencia demanda

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre su admisión. Ahora bien, dispone el **Artículo 54 de la Ley 1996**, que será competente para conocer del proceso de Adjudicación Judicial de apoyos, el Juez de Familia del domicilio el titular del acto jurídico, así como también lo manifestó la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 31 de enero de 2023, con ponencia de la H. Magistrada Hilda González Neira, al resolver un conflicto de competencia con radicación 11001-02-03-000-2023-00084-00:

(...) "4. Así las cosas, no se equivocó la juzgadora de La Mesa al desprenderse del conocimiento de las diligencias, pues la remisión que de ellas hizo a su par de Bogotá, obedeció al cumplimiento de su deber de garantizar la protección de la adulta mayor en estado de incapacidad, cuya protección es perseguida y a la sujeción de la ley 1996 de 2019, que impone de forma exclusiva el conocimiento del caso al juez del domicilio de la titular del acto jurídico."

Revisada la demanda se advierte que la titular del acto jurídico Marielly Alexandra Montaña Diaz, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, esto en la calle 44 No. 67 A 40 de Bogotá. Como vemos y de acuerdo a la norma enunciada líneas arriba, este Despacho Judicial carece de competencia para conocer la presente causa,

En concordancia de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la demanda referenciada.

SEGUNDO: ORDENAR, con base en lo anterior, la remisión del expediente a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Bogotá (reparto). Líbrese atenta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

17 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **148** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Martha Ruby Martínez Abril Diego García Morales
Radicación	253863184001 2022 00620 00
Decisión	Requiere Alcaldía – Oficina Planeación

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que indica que se envió el oficio con destino a la Administración Municipal de La Mesa Oficina de Planeación Municipal, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al mismo.

Sobre el particular, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Planeación Municipal de **La Mesa, Cundinamarca**, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva responder el oficio No. 0790 del 26 de julio de 2023.


De igual manera ofíciase a la Personería Municipal de La Mesa Cund, a efectos de que realice control y vigilancia respecto a la orden aquí impartida en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Sucesión
Causante	Marcelino García Corredor
Radicación	253863184001 2022 00517 00
Decisión	Toma Nota Renuncia

Ingresa el expediente al Despacho con comunicaciones allegada por los abogados EDUARDO TAPIAS SERNA y EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA, mediante las cuales manifiestan su renuncia al poder conferido por las señoras LEONOR GARCIA GALLEGO y LILIA GARCÍA GALLEGO, las cuales se admiten de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la constancia de envío al mandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 148 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Estefanía Rodríguez Ramos
Radicación	253863184001 2022 00485 00
Decisión	Toma Nota Renuncia

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación allegada por la abogada Silvia Juliana Uribe Serrano, mediante la cual pretende acreditar la comunicación de su renuncia a su poderdante, incorporando para el efecto correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023.

Revisado el trámite procesal se advierte que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023 se dispuso que previo a dar trámite a la renuncia presentada por la profesional del Derecho, esta debía acreditar haber enviado la comunicación a su representado, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en atención a la renuncia visible a folio 020, se admite la misma de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

De otro lado, por secretaria reitérese la orden contenida en el inciso 2º del auto de fecha 21 de junio de 2023, en el sentido de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, Seccional de Bogotá, adjuntando copia de los inventarios aprobados y de los documentos allegados por el apoderado, con el fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 844 del estatuto tributarios manifiesten lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

17 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **148** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario